



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3.75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13.50	Un año.	18
PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 21.25	Semestre.	Pesos 4
Un año.	42.50	Un año.	7.12

Número suelto en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta. . . . . Universidad Central.  
 Lázaro Bardón. . . . . Id. id.  
 Alfredo Adolfo Camús. . . . . Id. id.  
 José Ramón de Luanco. . . . . Universidad de Barcelona.  
 Antonio Alonso Cortés. . . . . Id. de Valladolid.  
 Manuel M. J. de Galdó. . . . . Instituto del C. Cisneros.

D. Joaquín M. Fernández Cardín. . Instituto de San Isidro.  
 J. M. Lillás. . . . . Escuela Normal Central.  
 Emilio Arrieta. . . . . Id. de Música y Declamación.  
 Joaquín M. Sanromá. . . . . Id. de Comercio.  
 Luis M. Utor. . . . . Id. de . . . . .  
 Francisco P. de Rojas. . . . . Id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

## Sección orgánica.

### LA EDUCACIÓN.

La palabra educación ó crianza tiene tres distintas acepciones.

En el sentido más lato, significa cualquier acción influyente sobre un ser susceptible de recibir diferentes modificaciones en sus formas y cualidades esenciales, con el fin de aproximarle lo más posible á la perfección real ó aparente. En este sentido se toma la palabra educación cuando se aplica á la crianza de las abejas y de los animales, y al cultivo de los árboles, plantas, etc., y sólo en este sentido puede llamarse educación la dirección irracional que muchos padres negligentes dan á sus hijos, conduciéndolos insensiblemente al mal.

En sentido menos lato, significa la ciencia de formar al hombre para hacerle adquirir la mayor perfección que pueda alcanzar cada individuo de su naturaleza y cualidades, según las circunstancias familiares en que se encuentre, es decir, aquella perfección á que la humanidad en general puede llegar bajo la influencia de dichas circunstancias. Esta es la significación propia y genuina de la palabra educación para los hombres ilustrados, y el sentido, por lo tanto, en que debe tomarse por los que consagran su vida al noble magisterio de dirigir al hombre desde su infancia. Por último, en sentido más estricto ó especializado, educar significa dirigir metódicamente al niño de modo que se desarrollen sus cualidades físicas y morales lo más perfectamente posible. En tal sentido, la educación se contrapone á la instrucción, pues ésta consiste en la acción de un hombre sobre otro con el fin de ensanchar la esfera de sus conocimientos, y de ejercitar sus facultades físicas é intelectuales para que pueda aplicarlos debidamente á las artes y á las ciencias.

Deseo que también Dios educa á los hombres, lo cual es verdad en dos sentidos. En primer lugar, Dios educa á los hombres, en cuanto que éstos, terminado el período de la educación, modifican y varían á veces enteramente su modo de vivir y obrar bajo la influencia de las circunstancias en que los coloca la Providencia; y en segundo, porque no es factible que un hombre subordine enteramente á su voluntad la educación de otro hombre, de tal manera que puede proponerse arbitrariamente este ó el otro fin, tanto el fin como los medios, pues que tan indefectiblemente circunscritos por sucesos é influencias más generales, que no es dado prever ni tampoco aplicar ni

á uno ni á más individuos de la humanidad, y que se sustraen, por lo tanto, de un poder arbitrario. Y como en el encadenamiento de tales sucesos y circunstancias, el individuo, y lo mismo cualquier número finito que supongamos de individuos, no puede influir sino parcialmente en virtud de la libertad que le es propia, mas sin interrumpir ni anular el encadenamiento, el todo de la ley de estos sucesos, por eso decimos que Dios educa como Providencia á cada individuo en particular y aún á la humanidad en la integridad de su ser, no en tal ó cual lugar, en esta ó esotra época, en tal año ó en tal día, sino en todo tiempo ó lugar. En este sentido la educación es el desarrollo esencial y progresivo de la humanidad de Dios por la acción á la vez temporal y eterna, particular y universal, pero viva, eficaz é inmediata de su Providencia.

No nos parece supérfluo añadir á esta explicación nuestra las de algunos pedagogos eminentes.

Hé aquí como se expresa Niémeyer acerca del particular: «Dar las fuerzas y los elementos primitivos, distribuirlos en la proporción y relación que les son esenciales es obra solamente de Dios; pero contribuir según su plan metódico, fundado en el conocimiento de estas fuerzas y elementos á su desarrollo y realización práctica y progresiva, dirigiéndoles y apartando los obstáculos que detienen ó imprimen este desarrollo, pertenece al hombre, según la mira de la Providencia.»

Beneke se expresa en los siguientes términos: «La relación fundamental y primitiva que realiza la educación consiste en el influjo esencial é inevitable que ejerce la razón culta sobre la inculta. En virtud de esta ley eterna de relación, el hombre adulto atrae á sí y se asimila en cierto modo al hombre-niño para elevarlo al grado de educación y perfección de que todavía carece; en una palabra, al grado que posee el hombre adulto ilustrado.»

Hippel se expresa así: «Educar es despertar al hombre del sueño de la razón; es frotar con nieve lo que está helado, refrescar lo que está ardiendo. El que nunca ha educado á un niño jamás podrá pasar de la mediana en su educación propia, porque más aprendemos nosotros de los niños que educamos, que aprenden ellos mismos de nosotros.» Kant dice en su Pedagogía: «El hombre es, entre todos los seres creados, el único que debe educarse; una generación educa á la que le sucede, no para el estado en que la primera se encuentra, sino para otro mejor que necesariamente ha de sobrevenir; esto es, los niños deben educarse conforme al ideal racional de la humanidad.»

Hemos indicado, en general, cuál debe ser el fin de la educación, á saber: aspirar á conseguir la mayor perfección posible del hombre en circunstancias dadas. Mas como no pretendemos que nuestra definición sea tan precisa y exacta que no admita disputa, debemos ampliarla para mayor inteligencia. La perfección humana es una idea enteramente relativa. En efecto, si volvemos la vista á las creencias que sobre el particular tuvieron las generaciones pasadas, veremos que aún en las épocas de mayor ilustración era mucho más limitado el ideal de la educación que en el día, y creemos, no sin fundamento, que las generaciones venideras comprenderán mejor esta idea y con mayor extensión y claridad que nosotros; porque es indudable que, así ésta como todas las ideas generales y absolutas, se revisten por necesidad en cada tiempo y lugar de lo que es característico y peculiar del país y la época en que se conciben. Pero aún dado caso que pudiera establecerse un ideal de la perfección humana exacto para todos los tiempos, jamás podría ser uno mismo para todos los hombres. La mayor perfección humana posible para el príncipe y jornalero, para el habitante de Groenlandia y el europeo, para el hombre y la mujer es, en verdad, tan distinta, que si se quisiera reunir ó confundir estos diversos ideales en uno solo, común á todos los hombres, formaríamos necesariamente un cuadro tan general, que sería imposible sirviera de ideal práctico, inmediato é individualmente aplicable; en una palabra, al ideal de la perfección se agregarán siempre al realizarlo modificaciones más ó menos considerables, determinadas por los dotes y accidentes variables del individuo, tanto del espíritu como del cuerpo. Sería un absurdo creer que podremos dar dirección igual al ciego que al sordo-mudo, y al niño de talento que al imbécil. Hé aquí, pues, demostrado que nunca podrá ser uno mismo el fin de la educación de todos los hombres, mientras que tal variedad exista entre ellos.

X.

### Conferencias pedagógicas.

Las correspondientes á la provincia de Madrid se han celebrado en uno de los salones de la Escuela Normal Central de Maestros, bajo la presidencia del Inspector general de primera enseñanza D. Santos María Robledo.

En el desarrollo de los temas, cuya importancia bajo el punto de vista pedagógico ha sido unanimemente reconocida, han lucido sus dotes oratorias y probado sus aptitudes para la enseñanza cuantos han terciado en las discusiones, entre los cuales figuran las distinguidas Maestras señoras Saiz, Revilla, Madrid y García de la Cruz, y los ilustrados Profesores de Barajas, Colmenar Viejo, Villa del Prado, Orusco, Aranjuez, Ciempozuelos y

tres del personal de las Escuelas municipales de esta Corte.

El Director de la Central de Maestros, D. Jacinto de Sarrasi, resumió los debates en un discurso tan razonado y elocuente, como nutrido de doctrina pedagógica. La conferencia del Sr. Sarrasi no desmereció de las que con tanta justicia le han conquistado un lugar en la columna de honor en que están escritos los nombres de los pedagogos contemporáneos.

Digno coronamiento de estas conferencias fué el notable discurso del Presidente Sr. Robledo, quien con palabra fácil y elocuente demostró la eficacia saludable que en el desarrollo de la cultura patria ha ejercido el período de rectificación que se inició en la manera de ser de la primera enseñanza el año 1875, y cuya labor incesante viene siendo objeto preferente de todos los Gobiernos, aspiración—dijo—que honra á todos por igual y que hace entrever días mejores.

Señaló las graves deficiencias que aún subsisten, las dificultades económicas con que se tropieza para su total mejoramiento, manifestando grande confianza en las promesas que el Sr. Sagasta hiciera al tratar de realizar economías, de que éstas no habían de afectar nunca á los distintos organismos de la primera enseñanza.

Terminó su discurso dirigiendo entusiasta saludo al Ministro de Fomento y á la prensa, siendo calurosamente felicitado.

### Ordenes sobre pagos.

El Ministro de Fomento ha dirigido una Real orden á los Delegados de Hacienda interesándoles el pronto ingreso en las Cajas de fondos especiales de primera enseñanza de cuanto corresponda á recargo sobre la contribución.

También se ha dispuesto sobre este particular que las Juntas provinciales remitan á dichos Delegados una relación de las obligaciones de primera enseñanza que cada Ayuntamiento tiene en el actual ejercicio económico, y otra á los Habilitados de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para pago á los Maestros.

### Asociación para la enseñanza de la mujer.

La matrícula para el próximo curso estará abierta en la Secretaría de la Escuela los días no festivos, desde el 10 del corriente y horas de nueve á una.

La enseñanza empezará en las Escuelas primarias el 15 de este mes, y en las de Institutrices y de Comercio y en las clases especiales de idiomas, dibujo, pintura, solfeo y música de piano y canto, el 1.º de Octubre.

La Escuela preparatoria, que lo es para aspirantes á ingreso en la Normal Central de Maestros y en las de Institutrices y de Comercio, se halla en ejercicio desde el 15 de Agosto.

Las Escuelas elementales en dos secciones, una de niñas y niños de cinco á siete años, y otra sólo de niñas de siete á nueve, y la primaria superior en dos grados, de niñas mayores de nueve, funcionarán desde ahora con mayor independencia bajo la dirección de dos distintas profesoras, habiéndose además creado dos nuevas plazas de éstas para su mejor servicio.

### Consultas.

La Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Córdoba se ha dirigido en consulta

á la Central de derechos pasivos del Magisterio sobre los siguientes extremos:

1.º Si el importe íntegro de las vacantes que haya habido desde 1.º de Julio de 1887 ó pueda haber en lo sucesivo en las tres primeras clases de los Escalafones de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas ha de ingresar en el fondo de derechos pasivos.

2.º Qué formalidades han de llenar ó requisitos han de justificar los Maestros ó Maestras que están ya clasificados, ó tienen pendientes de resolución sus expedientes, para solicitar que les sea ampliada su pensión en la cantidad correspondiente al aumento gradual de sueldo que disfrutaban, y cuya circunstancia no se tuvo antes en cuenta.

La referida Corporación ha terminado su consulta haciendo consideraciones encaminadas á conseguir que el Estado se haga cargo de satisfacer el aumento gradual de sueldo, único medio que hay si se quiere que esté corriente el pago del mismo.

**Lo que se dice.**

Parece que el Sr. Ministro de Fomento ha suscrito una Real orden disponiendo la publicación de la oportuna convocatoria para proveer en propiedad las Escuelas de primera enseñanza que actualmente se hallan vacantes en esta Corte.

Aunque la prensa profesional de estos últimos días ha guardado absoluto silencio sobre esta noticia, nuestros particulares informes nos inclinan á creer que el diario oficial no tardará en confirmarla.

La Junta directiva de El Fomento de las Artes se propone gestionar de los Centros directivos correspondientes, que se abran al público todos los domingos el Conservatorio de artes y Museos de esta Corte, del mismo modo que se hace en París y otras capitales de Europa.

Funda su petición en que la mayoría de los artistas y todos los obreros no pueden disponer más que de dichos días para poder visitar aquellos establecimientos y estudiar en ellos las riquezas que en artes y ciencias atesoran.

Nos parecen loables las pretensiones de El Fomento de las Artes, y creemos que serán atendidas.

Se dice que la Superioridad ha dejado sin efecto los acuerdos tomados por varios Ayuntamientos de la provincia de Valencia, resolviendo suprimir las plazas de Auxiliares de las Escuelas que sostienen.

Esta resolución, que entre otros afecta á los Municipios de Alcira, Benaguacil y Játiva, se funda en que la legislación vigente se opone á la supresión de dichas plazas mientras los pueblos no tengan las escuelas que les corresponden con arreglo al censo de población.

Los Maestros de la provincia de Castellón que aspiren á desempeñar Escuelas de primera enseñanza en concepto de interinos, deben solicitarlo á la Junta provincial de Instrucción pública ó al Inspector del ramo, acompañando su hoja de servicios, ó por lo menos haciendo constar el número y folio bajo que se halla registrado su título en la Secretaría de dicha Corporación.

Por Real orden ha sido declarado incompatible el cargo de individuo de la Junta provincial de Instrucción pública en concepto de padre de familia con el de Escribano de actuaciones.

En cumplimiento de lo terminantemente dispuesto en la legislación vigente, los Maestros que reciban aprobado el presupuesto de gastos del material de la Escuela de su respectivo cargo para el ejercicio de 1888-89, deben en el momento sacar una copia y remitirla al Presidente de la Junta local de primera enseñanza.

Las personas que por excesivas ocupaciones, ó por habitar en lejanos países, no puedan visitar la interesante Exposición Universal que se celebra en Barcelona, encontrarán un especial atractivo en los números de *La Ilustración Española y Americana*, que desde la inauguración de aquel importantísimo concurso viene ocupándose de él con particular atención, hasta el punto de haberle dedicado por entero uno de sus últimos números. Las principales construcciones de la Exposición; las espaciosas galerías en que la industria nacional y extranjera presenta sus mejores productos en elegantes instalaciones, y las espléndidas fiestas inaugurales, forman una magnífica colección de grabados que, con la incomparable exactitud de la fotografía, dan la ilusión de una visita á la Exposición de la culta capital de Cataluña.

Acaba de fallecer el ilustrado pedagogo americano Mr. James Sohannot. Su obra titulada *Principios y práctica de la enseñanza*, traducida á varios

idiomas, le había granjeado notoria popularidad entre sus conciudadanos y en el extranjero.

**Sección oficial.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

*Exposición.*

Señora: Desde que el art. 223 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859 autorizó la celebración en los Colegios privados establecidos fuera de las capitales de exámenes de fin de curso, ante Comisiones compuestas de dos Catedráticos del Instituto provincial, ha venido ampliándose sucesivamente tan singular privilegio, llegando á hacerse extensivo á los Colegios regidos por determinadas Corporaciones, aunque se hallen en la misma población que el Instituto; y concluyendo poco á poco por permitir hasta la práctica de los ejercicios de grados en casi todos los establecimientos de índole privada, que con cualquier pretexto lo solicitan.

No es necesario encañecer los gravísimos males que ocasionan semejantes concesiones; bien lo patentizan á la vez que la experiencia poco lisonjera adquirida durante largos años, las continuas reclamaciones de los Rectores y Claustros de los Centros docentes del Estado, secundadas y robustecidas con creciente energía por la opinión pública.

La escasez y dificultad de comunicaciones justificó el privilegio de que se trata en la época, ya relativamente remota, en que hubo de acordarse. Pero si este motivo no persiste hoy en la mayoría de los casos, menos explicable puede parecer ahora, toda vez que ni aún entonces lo era, el precepto de que constituya las Comisiones oficiales de exámenes, antes mencionadas, solamente dos Profesores, uno de la Sección de Letras y otro de la de Ciencias, porque debiendo componerse, en general, todos los Tribunales, como es lógico y como está expresamente mandado, de Catedráticos de una misma Sección, los que actúan en la forma antedicha en los establecimientos privados carecen de este indispensable requisito, y les falta, por lo tanto, la principal garantía de competencia para juzgar á los alumnos de ambas Secciones que indistintamente han de ser por ellos examinados.

Verdad es que antes de ahora se procuró poner algún remedio á tan notoria irregularidad; pero también es notorio que las medidas adoptadas al efecto cayeron al poco tiempo en desuso, por la imposibilidad de cumplirlas, siendo como son tantos los Colegios llamados á disfrutar del beneficio de que se habla, con lo cual, ni aún empleando en este servicio ambulante, tan contrario á su cometido, á los Catedráticos todos de los Institutos, podría conseguirse muchas veces el fin propuesto con la necesaria regularidad.

Y si la formación de los Tribunales de examen de fin de curso presenta tales inconvenientes, agrávanse éstos con respecto á los ejercicios del grado de Bachiller, para los que cumple exigir, por ser término de un periodo de la enseñanza, mucha más severidad en los jurados y más eficaces y severas pruebas de suficiencia en los alumnos. En la actualidad, los mismos Tribunales incompletos y heterogéneos que intervienen en los exámenes de asignaturas, son los llamados á constituir los de grados en los Colegios. Si en todo régimen á que se hallara sometida la Instrucción pública apareciera justificada la reforma objeto del presente decreto, mucho más exigida ha de ser cuando está afirmada la más amplia libertad de enseñanza, y resuelto el Ministro que suscribe á desarrollar sus consecuencias hasta los últimos límites. Bajo tal legalidad, todo procedimiento que de cerca ó de lejos tienda al privilegio, sobre destruir los fundamentos del derecho común, produce en definitiva los más anárquicos y perturbadores efectos.

En todas las esferas de la vida colectiva, cuanto más preventivos y autoritarios son los principios que se desenvuelven en las leyes, puede con mayor facilidad otorgar el poder público ciertas excepciones, sin riesgo de quebrantar el orden establecido; y á medida que se ensancha y promueve la iniciativa individual, importa realizar con más firmeza el cumplimiento exacto de las funciones propias del Estado. Ninguna de tantas trascendencias en la enseñanza como la colación de títulos oficiales; y ninguna, por consiguiente, ha de rodearse de más exquisitas precauciones en un país libre.

Porzoso es evitar los continuos viajes, ocasión para que la malicia ofenda la autoridad del Profesorado, atribuyendo éxitos justos muchas veces á benevolencias censurables, ó impedir que en los Institutos de crecida matrícula, disminuido el personal de los Claustros por las ausencias de los Catedráticos, no pueda el examen oficial terminar dentro de los plazos que la ley señala.

Urge, como se ve, adoptar resueltamente una medida de carácter general en tan delicada materia, y ya que no sea prudente suprimir desde luego las Comisiones de exámenes de que se trata, hay que dejarlas reducidas á aquellos casos, muy pocos por fortuna, en que las grandes dificultades de comunicación y de distancia las exijan, cuidando de que, aún entonces, se formen en términos adecuados á la misión que les corresponde. No se oculta al Ministro que suscribe que el acuerdo que propone á la consideración de V. M., como todos cuantos regularizan un orden legal alterado, pugnaría acaso con intereses crecidos á la sombra de pasadas tolerancias; pero abriga el convencimiento de que con él satisface una necesidad de la cultura patria y responde á las justas exigencias de la opinión y el Profesorado, exaltando más el prestigio de las instituciones docentes y facilitando el cumplimiento de su difícil cometido.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1888.—Señora: A los Reales pies de V. M., José Canalejas y Méndez.

*Real decreto.*

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida en absoluto la celebración de los ejercicios del grado de Bachiller en los Colegios privados de segunda enseñanza. Dichos ejercicios se verificarán desde ahora en los Institutos provinciales y ante los Tribunales mismos que se constituyan para los alumnos de enseñanza oficial.

Art. 2.º Los exámenes de fin de curso se celebrarán igualmente en los Institutos provinciales á que dichos Colegios se hallen incorporados.

Art. 3.º No obstante lo que se dispone en el artículo anterior, el Gobierno podrá conceder autorización para que se verifiquen exámenes de asignaturas solamente en aquellos Colegios que, presentando á lo menos 20 alumnos matriculados en la segunda enseñanza, carezcan de comunicación por ferrocarril con la capital de la provincia, y estén situados á más de 45 kilómetros de distancia de la misma. Estas autorizaciones se concederán en cada caso, previo el oportuno expediente justificativo de las causas que le dan origen, en cuyo expediente informarán el Director del Instituto provincial y el Rector de la Universidad correspondiente.

Art. 4.º Las Comisiones oficiales para los exámenes de asignaturas á que se refiere el art. 3.º, serán nombradas por el Rector de la Universidad, á propuesta del Director del Instituto, y se compondrán de dos Profesores de la Sección de Letras y dos de la de Ciencias, completándose el Tribunal con el Profesor privado de cada asignatura.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en este decreto.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.—(Gaceta del 4.º de Septiembre.)

*Reales órdenes.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido con motivo de las elecciones celebradas para los cargos de Vocales de las Juntas de distrito de primera enseñanza de esta Corte, en concepto de padres de familia:

Resultando que hechas las citadas elecciones el día 20 del pasado Mayo, la Comisión electoral procedió á la revisión de las actas y proclamación definitiva de los electos, empezando por los distritos en que no había protesta alguna;

Resultando que en el distrito del Congreso se negó la proclamación al Vocal electo D. Eugenio Comborain y España, por resultar incompatible por su doble cualidad de Profesor de las Escuelas Normales centrales de Maestros y Maestras, al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1884; de cuya exclusión protestó el interesado, reclamando su proclamación;

Resultando que posteriormente el mismo señor España pidió la anulación de las elecciones, fundándose en que se había infringido el artículo 9.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1887:

Resultando que la Comisión electoral declaró incompatible en el distrito del Hospicio al señor Caltañazor por pertenecer á la carrera fiscal, y luego, volviendo sobre su acuerdo, procedió á su proclamación como Vocal, lo que produjo otra protesta de D. Francisco Ayllón, que ya en 23 de Mayo había sido nombrado por la misma Comisión Vocal en sustitución del referido Sr. Caltañazor;

Resultando que también se ha elevado protesta por D. Fernando Jaquete contra el hecho de

que la Comisión se niegue á proclamar á los vocales, que á su juicio resultan compatibles, para de los cargos:

Considerando que de lo preceptuado terminantemente por el art. 9.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1887, resulta que para el desempeño del cargo de Vocal de las Juntas de distrito de primera enseñanza de esta Corte, en concepto de padres de familia, tienen aptitud los que reúnen carácter de tales ó de tutores ó curadores de alumnos de las Escuelas, sin más limitación que la incompatibilidad establecida entre dicho cargo y el de Maestro de Escuela pública:

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre de 1884 no es aplicable al caso de que se trata, y de todas suertes quedó derogada por Madrid por el citado art. 9.º del antedicho decreto:

Considerando que la Real orden de 24 de Septiembre de 1887, al aplicar la mencionada de Septiembre de 1884 para las elecciones de que se trata, declarando que no eran siquiera elegibles aquellos cuya mera incompatibilidad se establecía para otras circunstancias por dicha Real orden sino á restringir notoriamente el amplio espíritu del Real decreto de 7 de Octubre último, exigiendo desde luego de las Juntas de distrito de Madrid á multitud de personas cuyo concurso puede resultar ventajoso para la enseñanza y que tienen indisputable derecho á ser elegidos:

Considerando que de todas suertes sería proceder á nueva elección en los distritos donde no han sido proclamados los Vocales que obtuvieron mayoría:

Considerando, por último, que para la más legal constitución de las Juntas de distrito de primera enseñanza de esta Corte procede que todos ellos se hagan las elecciones en las condiciones señaladas por el Real decreto de 7 de Octubre de 1887, sin restricción alguna que pueda dar lugar á quejas y protestas fundadas;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido dejar sin efecto las elecciones celebradas en Mayo último para la designación de Vocales de las Juntas de distrito, en concepto de padres de familia, y disponer que se lleven á efecto otras el día que señale esa Dirección general, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Son electores el padre de todo alumno matriculado en las Escuelas públicas elementales, superiores, de párvulos, de adultos y de adultas. El tutor ó curador de los mismos alumnos legalmente nombrados alumno de las Escuelas de adultos que no sea padre y sea mayor de edad. Cada elector vota ahora en el distrito donde está situada la Escuela á que concurra su hijo ó su pupilo, pudiendo que los tenga en distritos distintos emitir sufragio en cuantos sean éstos.

2.º Son elegibles todos los españoles mayores de veinticinco años que figuren inscritos en el último padrón municipal, sin otras excepciones que la de estar privados por sentencia firme del desempeño de funciones públicas. Los Maestros Auxiliares de Escuelas públicas son incompatibles.

3.º Las listas que han de servir para esta elección y demás trabajos preparatorios se ajustarán á las instrucciones 3.ª y 4.ª aprobadas por Real orden de 24 de Diciembre de 1887, para la elección anterior.

4.º Continúan en todo su vigor para en adelante la instrucción 5.ª, aprobada por la Real orden, así como todos los actos realizados con arreglo á ella con anterioridad al momento de esta elección.

5.º Cada elector acreditará su derecho por el medio de una cédula autorizada por la presidencia de la Comisión.

6.º La votación se hará por medio de papeletas ante una mesa compuesta del Presidente y dos Vocales de la Junta de distrito. En el caso de no hallarse en el local en el momento de la elección alguno de los dos Vocales antes citados, podrán ser sustituidos por igual número de electores presentes.

La votación empezará á las diez de la mañana y terminará á las cuatro de la tarde.

7.º La elección comprenderá los cuatro Vocales que han de entrar á formar parte de la respectiva Junta.

Cada elector incluirá en su papeleta los nombres de cuatro Vocales. Serán proclamados mayor cada distrito los cuatro que obtengan mayor número de votos, y suplentes los dos que los sigan.

8.º El escrutinio y publicación provisional de los elegidos se hará en el mismo día por la Junta de cada distrito, que remitirá á la Secretaría de la Junta municipal el acta correspondiente. La Comisión revisará estas actas y hará la proclamación definitiva en el término de los seis días siguientes al de

quisfacer por ella al Estado derechos equivalentes á la diferencia entre lo abonado á la Escuela que se los expidió y la cuantía que la tarifa de la ley de Instrucción pública determina:

Considerando que no sería equitativo exigir de nuevo á los interesados, al solicitar el canje de sus títulos, el completo pago de los derechos marcados en la referida tarifa, toda vez que ya el Estado, al otorgar la rehabilitación, ha percibido parte de ellos:

Considerando que al obtenerse el canje de un título no se adquieren derechos que no estén concedidos á los títulos rehabilitados, los cuales tienen la misma eficacia y validez que los oficiales;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que para el canje de los títulos expedidos por Universidades libres y rehabilitados en Universidades oficiales, se tenga como parte de pago de lo marcado en la tarifa de la ley de Instrucción pública lo percibido por el Estado al hacerse la rehabilitación, cuyo expediente, así como el título rehabilitado, deberá unirse al de canje para el debido cómputo de la totalidad de los derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: En vista de los relevantes servicios prestados á la enseñanza con motivo del primer ensayo de colonias escolares por Autoridades y particulares, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido acordar se den las gracias á los señores D. Eusebio Hoyos y D. Manuel Díaz, Alcalde y Secretario respectivamente de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander; á los Concejales de dicho Ayuntamiento: á D. Agustín Salmerón y D. Ciríaco Salas, Maestros de esta Corte; á los Doctores D. Sandalio Sainz, D. Luis Simarro y D. Rafael Salilla, de esta Corte, que actuaron como Inspectores, y á los de San Vicente de la Barquera D. Juan Sánchez y D. Zacarías Yarto Monzón, Médico y Farmacéutico respectivamente, publicándose en la Gaceta esta resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1888.—Canalejas y Méndez.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 29 de Agosto.)

NOTICIAS OFICIALES

Los opositores á la plaza de Administrador del Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos, y las opositoras á la plaza de Profesora de flores artificiales del mismo establecimiento, se servirán presentarse en la Dirección del referido Colegio el día 17 del corriente Septiembre, á las once de la mañana; entendiéndose que los no presentados renuncian á la oposición, á menos que justifiquen causa legítima, á juicio del Tribunal.—(Gaceta del 4.º de Agosto.)

Debiendo abrirse en 15 de Septiembre corriente la matrícula para el curso de Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos aplicables á la enseñanza de sordomudos y de ciegos, que ha de explicarse en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, los interesados podrán enterarse de las condiciones que son necesarias para matricularse en la Secretaría de dicho establecimiento, calle de San Mateo, núm. 3.

Los alumnos matriculados en el curso anterior que no se examinaron en los ordinarios de Junio, pueden hacerlo en el de Septiembre, solicitándolo del Director del Colegio, en la primera quincena del mismo mes.—(Gaceta del 28 de Agosto.)

Revista extranjera.

América: Reforma de las Escuelas Normales en la República Argentina.—Plan de estudios de las Escuelas de aplicación.

El Gobierno de la República Argentina, que con tesón indomable viene trabajando para que aquel país figure dignamente entre los más civilizados, ha decretado recientemente un nuevo Plan de estudios de las Escuelas Normales.

Los principales fundamentos de la reforma, expuestos en breves considerandos, que sirven de preámbulo al decreto, han sido: organizar la Instrucción pública en todos sus grados, enlazándolos entre sí desde la Escuela primaria, á fin de tener una base segura que sirva de punto de partida en la formación de los planes de enseñanza normal, secundaria y superior; coordinar las materias análogas en una progresión metódica, «suprimiendo soluciones de continuidad y dictando programas uniformes y armónicos»; limitar el número de asignaturas para que los Maestros ad-

quieran la debida competencia profesional y conozcan ampliamente las materias que han de enseñar; reducir, por lo tanto, el número de años de estudios; relacionar los conocimientos que se adquieren en las Escuelas de Aplicación (prácticas), con los de la carrera del Magisterio, de modo que aquéllas sirvan de preparatorias para el ingreso en las Normales, y finalmente, que el Gobierno de la República lleve el deber de imprimir carácter nacional á la Instrucción pública, cuidando especialmente de la enseñanza de aquellos ramos destinados á influir en la índole de la juventud y á propagar el conocimiento más completo posible de la Lengua, de la Historia y Geografía patrias, y de los derechos y deberes que reconoce é impone la Ley fundamental de la Nación.»

Divide el Decreto las Escuelas Normales en dos categorías: 1.ª Escuelas Normales de Maestros (equivalentes á nuestras superiores de provincias); 2.ª Escuelas Normales de Profesores (las que entre nosotros forman Maestros Normales).

Se estudia en las primeras en dos cursos: Pedagogía, Idioma nacional, Historia, Geografía, Matemáticas, Ciencias naturales, Química y Física, Francés, Instrucción moral y cívica.—Ejercicios: Caligrafía, Dibujo, Solfeo, Gimnasia, ejercicios militares y práctica de la enseñanza.

Se estudia en las segundas en dos cursos: la ampliación de las mismas materias y además Inglés, Filosofía y Derecho político.—Ejercicios: Dibujo natural, Música, práctica de la enseñanza normal y crítica pedagógica, y los ya indicados.

El plan de estudios en las Escuelas de Maestras y Profesoras es igual, salvo la sustitución de la asignatura de Ciencias físicas y naturales por la de Labores.

Exceptuando la instrucción moral y cívica, que sólo se cursa en el tercer año, y la Filosofía y Derecho político, que se cursan en el quinto, las materias se cursan progresivamente todos los años.

La Pedagogía se distribuye así: Curso 1.º Educación física, intelectual y moral.—Curso 2.º Metodología general y especial.—Curso 3.º Organización escolar.—Curso 4.º Legislación y administración escolar.—Curso 5.º Historia de la Pedagogía.

Los alumnos aprobados en los dos primeros años de estudios que comprenden las Escuelas Normales de Maestros, obtienen el título de Maestro Normal, que expide el Ministerio de Instrucción pública, y que los habilita para enseñar en cualquier grado de las Escuelas de aplicación (prácticas) ó de las comunes, y para dirigir estas últimas.

Los alumnos que aprobados en los dos primeros años deseen retirarse de la Escuela para ejercer el Magisterio, reciben el nombre de Sub-preceptor Normal (semejante al nuestro de Maestro elemental), que los habilita para enseñar en los dos primeros grados de las Escuelas de aplicación ó en los Grados Infantiles en las Escuelas comunes.

Los alumnos-Maestros aprobados en los cinco años de estudios que comprende el plan respectivo, obtienen el título de Profesor Normal, que los habilita para ejercer el Profesorado ó la dirección en las Escuelas Normales, para «desempeñar las funciones de Inspectores de educación común» y para todo otro puesto relacionado con el servicio de la instrucción primaria y de la normal.

Tal es, brevemente expuesto, el nuevo Plan de Estudios de las Escuelas Normales, en las cuales no se puede ingresar sin haber sido aprobado en el examen de todos los estudios que comprenden los seis grados de las Escuelas de aplicación, ó presentar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, de haber rendido satisfactorio examen de todos los ramos comprendidos en los seis grados de las Escuelas comunes de la capital.

La enseñanza en las Escuelas de aplicación, parecida en lo esencial á la de la mayor parte de los Estados americanos, es como sigue:

PRIMER GRADO: Lectura.—Ejercicios preparatorios.—Palabras y frases sencillas.—Deletreo, 7 horas semanales.—Escritura de las palabras y frases leídas, 7 id. id.—Idioma Nacional.—Conversación, significado de las palabras.—Ejercicios fonéticos.—Recitaciones.—Dictados, 4,30 idem.—Aritmética.—Numeración hasta cien.—Las cuatro operaciones con números de una ó dos cifras.—Medidas.—Cálculo mental, 4,30 idem.—Dibujo.—Líneas rectas y curvas.—Combinaciones en papel cuadrículado.—Dibujo fácil de objetos, 2 idem.—Ejercicios intuitivos.—Color.—Forma.—Lugar.—Cuerpo humano.—Animales, plantas minerales. Materias primeras usuales.—Descripción de objetos, 4,30 idem.—Moral y Urbanidad.—Conversaciones, relatos, poesías, ejemplos morales. Aseo, conducta, buenos modales, 4,30 idem.—Ejercicios: Cantos Escolares.—Gimnasia, 6 idem.—30.—Nota.—Para las niñas: Aritmética, 3 idem.—Labores, 4,30 idem.

SEGUNDO GRADO: Lectura fácil en libro.—Deletreo.—Explicaciones, 7 idem.—Escritura de las palabras y frases leídas.—Primeros ejercicios caligráficos, 7 idem.—Idioma nacional.—Conversación, significado de las palabras.—Distinciones gramaticales.—Ejercicios fonéticos.—Recitaciones.—Dictados, 4,30 idem.—Aritmética.—Numeración oral y escrita.—Las cuatro operaciones con números enteros.—Medidas.—Cálculo mental, 4,30 idem.—Dibujo.—Líneas rectas y curvas.—Combinaciones.—Dibujo fácil de objetos, 2 idem.—Ejercicios intuitivos.—Color.—Forma.—Lugar.—Cuerpo humano.—Animales, plantas, minerales.—Materias primeras usuales y su transformación.—Descripción de objetos, 4,30 idem.—Moral y urbanidad.—Conversaciones, relatos, poesías, ejemplos morales.—Aseo, conducta, buenos modales, 4,30 idem.—Ejercicios: Cantos escolares.—Gimnasia, 6 idem.—30.—Nota.—Para las niñas: Aritmética, 3 idem.—Labores, 4,30 idem.

TERCER GRADO: Lectura corriente en prosa.—Entonación.—Explicaciones, 7 idem.—Escritura.—Ejercicios caligráficos.—Letra cursiva, 7 idem.—Idioma nacional.—La proposición.—Elocución.—Recitaciones.—Redacción, 3 idem.—Historia.—Historia Argentina: descubrimiento y conquista.—Colonización, 4,30.—Geografía.—Nociones generales de Geografía.—Geografía de la República Argentina, 4,30 idem.—Aritmética.—Numeración de las fracciones.—Las cuatro operaciones con decimales y quebrados comunes.—Medidas.—Cálculo mental, 4,30 idem.—Dibujo y Geometría.—Ángulos, líneas, polígonos, círculo.—Construcciones gráficas.—Medición de áreas.—Dibujo de objetos, 2 idem.—Elementos de Ciencias Naturales.—Nociones de Zoología.—Organos y funciones del cuerpo humano, 3 idem.—Moral y Urbanidad.—Lecturas y ejemplos.—Deberes consigo mismo.—Los padres, los Maestros y la patria.—Reglas de Urbanidad, 4,30 idem.—Ejercicios: Cantos Escolares.—Gimnasia, 6 idem.—30.—Nota. Para las niñas: Aritmética, 3 idem.—Labores, 4,30 idem.

CUARTO GRADO: Lectura corriente en prosa y verso.—Entonación.—Explicaciones, 5 idem.—Escritura.—Ejercicios caligráficos.—Letra cursiva, 5 idem.—Idioma Nacional.—Gramática elemental: Analogía.—Elocución.—Recitaciones.—Análisis.—Redacción, 3 idem.—Historia.—Historia Argentina: Independencia.—Organización nacional, 4,30 idem.—Geografía.—Geografía de la República Argentina.—Nociones sumarias sobre América, 4,30 idem.—Instrucción cívica.—Nociones elementales sobre nuestra organización política.—El ciudadano: sus deberes y derechos.—La nación, las provincias, el municipio, 2 idem.—Aritmética.—Sistema métrico-decimal.—Comparación con el antiguo sistema.—Cálculo de los números complejos.—Regla de tres.—Cálculo mental, 4,30 idem.—Dibujo y Geometría.—Poliedros y cuerpos redondos.—Planos.—Medición de volúmenes.—Dibujo de objetos, 2 idem.—Elementos de Ciencias Naturales.—Nociones de Botánica, Mineralogía y Geología.—Nociones de Agricultura, 3 idem.—Moralidad y Urbanidad.—Lecturas y ejemplos.—Deberes con los otros hombres.—Relaciones respecto de los bienes.—Deberes para con Dios.—Reglas de urbanidad, 4,30 idem.—Ejercicios: Cantos escolares.—Gimnasia.—Ejercicios militares, 6 idem.—30.—Nota.—Para las niñas: Aritmética, 3 idem.—Labores, 4,30 idem.—Y en vez de Instrucción cívica, tienen: Economía doméstica.—Disposiciones para el gobierno de una casa.—Costumbres de orden.—Habitaciones.—Alimentos.—Ropas.—Muebles.—Gastos é ingresos, 2 idem.

QUINTO GRADO: Lectura con rigurosa entonación.—Explicaciones.—Declamación, 2,30 idem.—Escritura.—Letra cursiva y redonda, 2,30 idem.—Idioma Nacional.—Gramática elemental: Sintaxis.—Elocución.—Recitaciones.—Análisis.—Redacción, 2,30 idem.—Historia.—Nociones sumarias de historia general: antigua, de la edad media y moderna, 3,30 idem.—Geografía.—Nociones sumarias de la Geografía de Europa, Asia, Africa y Oceanía, 2 idem.—Instrucción cívica.—Forma de Gobierno.—Derechos y garantías.—Poder Legislativo.—Poder Ejecutivo.—Poder Judicial, 4 idem.—Aritmética.—Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo: aplicación á las fracciones.—Cálculos abreviados.—Cálculo elemental, 2,30 idem.—Geometría.—Nociones sumarias de geometría plana, 2,30 idem.—Dibujo de mapas.—Elementos de perspectiva, 2,30 idem.—Elementos de Ciencias Naturales.—Nociones de Anatomía, fisiología ó higiene, 2,30 idem.—Moral.—Ideas fundamentales.—Moral individual.—Moral doméstica, 4,30 idem.—Francés.—Ejercicios de lectura y traducción, 2,30 idem.—Ejercicios: Canto y música, 2 idem.—Gimnasia, 6 idem.—Ejercicios militares, 6 idem.—30.—Nota.—Para las niñas: Historia, 2 idem.—Ciencias naturales, 3 idem.—Moral, 4 idem.—Labores.—Corte y confección, 4,30 idem.

SEXTO GRADO: Lectura con rigurosa entonación.

—Explicaciones.—Declamación, 2,30 idem.—*Escritura*.—Letra cursiva y redonda, 2,30 idem.—*Idioma Nacional*.—Gramática elemental (Revisión), Prosodia y Ortografía.—Elocución.—Recitaciones.—Análisis.—Redacción, 2,30 idem.—*Historia*.—Nociones de historia contemporánea.—Revisión de la historia Argentina, insistiendo desde el período de independencia, 2,30 idem.—*Geografía*.—Nociones de Geografía de América.—Revisión de la Geografía Argentina, 2 idem.—*Instrucción Cívica*.—(Revisión).—Gobiernos de provincia.—Regímen municipal, 1 idem.—*Aritmética*.—(Revisión).—Razones y proporciones.—Aplicación: reglas de interés, compañía, aligación, descuento y conjunta.—Potencias y raíces, 2,30.—*Geometría*.—Nociones sumarias de geometría del espacio, 2,30 idem.—*Dibujo*.—Elementos de dibujo arquitectónico y de adorno, 2,30 idem.—*Elementos de Física y Química* experimental, 2,30 idem.—*Moral*.—(Revisión).—Moral social.—Moral política, 1,30 idem.—*Francés*.—Ejercicios de lectura y traducción, 2,30 idem.—Ejercicios: Canto y Música, 2 idem.—Gimnasia y ejercicios militares, 6 idem.—30.—*Nota*. para las niñas: *Física y Química*, 2 idem.—*Moral*, 1 idem.—*Labores*.—Corte y confección, 1,30 idem.

En las Escuelas comunes, los dos primeros grados constituyen la Escuela infantil, el tercero y cuarto la elemental, y los dos últimos la superior. Son nuestras Escuelas de párvulos, elementales y superiores sin solución de continuidad y funcionando en un mismo establecimiento bajo una dirección común y con un Profesor para cada grado.

Pero lo transcrito es llamado Plan de estudios. Los programas vienen luego; y los dictados para la provincia de Buenos Aires por el Consejo Nacional de Educación son tan detallados, que no dejan a la iniciativa del Maestro más que la ejecución, el procedimiento. Rigurosos exámenes anuales determinan el pase de los alumnos de uno a otro grado.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

**Alicante.**—El Gobernador civil ha dirigido energías órdenes a varios Ayuntamientos para que ingresen en la Caja especial de primera enseñanza, dentro de un breve plazo, las cantidades que adeudan a los Maestros de sus respectivas Escuelas.

**Burgos.**—Hasta el día 20 del corriente estará abierto el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al segundo trimestre del año económico último, en la Depositaria de fondos provinciales.

**Coruña.**—Los débitos por atenciones de primera enseñanza que hay pendientes hasta la fecha, alcanzan a la suma de 22.137 pesetas 14 céntimos.

NOMBRAMIENTOS.

Por la Dirección general han sido nombrados: Para Almudévar (Huesca), D. Félix Sarrablo Bagüeste; para Cantillana (Sevilla), D. Antonio Pérez Campos; para Aroche (Huelva), D. Calixto Bollo y Ceijas; para Montijo (Badajoz), doña Teresa Capilla y Bueno; para Alora y Cañete la Real (Málaga), D. Miguel García Atencia y D. Antonio Fierro Martín.

**Valencia.**—En méritos de oposición acaban de ser nombrados:

D. Eduardo Romero, Maestro de Meliana; don Eulogio Nicolás, de Museros; D. Hermenegildo Monleón, de Montesa; D. José Roser, de Albalat de la Ribera; D. Juan Bautista Silvestre, de Rafelguaraf; D. José Simó, de Ayelo de Malferit; don Buenaventura Domenech, de Alcablas; D. Dolores Chavarría, Maestra de Meliana; D.ª Antonia Amat, de Masamagrell; D.ª María Aurora Barber, de Chirivella; D.ª Teresa Serra, de Anna; D.ª Geneveva López, de Mislata; D.ª Purificación Proli, de Manuel; D.ª Desamparados Petit, de Yátova; D.ª María Rosa Planells, de Náquera; D.ª Purificación Pérez, de Serra; D.ª María Dolores Martínez, de Fuente Encarroz; D.ª María Corella, de Chella, y D.ª Antonia Roca, de Cofrentes.

El Sr. Martos no escribirá este año su discurso inaugural de los trabajos del Ateneo de Madrid. Lo pronunciará y lo tomarán los taquígrafos para imprimirlo después y repartirlo a los socios.

A consecuencia de haberse quedado sordo el ex-Inspector D. Manuel López Pura, ha renunciado el nombramiento de Maestro de una de las Escuelas de párvulos de Barcelona.

La Junta provincial de Palencia ha aprobado las cuentas del Sr. Habilitado de Saldaña, correspondientes a la subvención de los trimestres primero y segundo del año económico de 1887-88.

Por el Ministerio de Fomento han sido nombrados ayudantes de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, los señores D. Galo Gómez, D. Manuel Fernández, D. Mariano González, D. Rafael Pérez, D. Augusto Fernández Avilés, D. Juan Lucio Carralero, D. Julián Paz, D. Ricardo Torres, D. Luis Alemán, D. Pedro Roca, D. Alejandro Llado, D. Fernando Vez, don Francisco García Romero, D. Antonio Gisbert, don Vicente García Guillén, D. Francisco Lupiani, don Pedro Mora, D. José Aguilar, D. Silvio Quilez, don Manuel García, D. Antonio Antón, D. Manuel Jiménez, D. Aquilino Aznar y D. Antonio Cerrajería.

El Ayuntamiento de Torremormojón (Palencia), ha elevado a 750 pesetas la dotación de su Escuela de niños, la cual se proveerá por oposición.

Para representar a la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia en el Congreso de Jurisconsultos, han sido nombrados los señores don Francisco Silvela, D. José Maluquer y Salvador, D. Miguel de Liñán y Egizabal, D. Luis Miller y D. Juan M. Lopez-Diez.

En la estación de Barcelona despidieron al Inspector general de primera enseñanza D. Santos María Robledo, los Sres. Alcalde de aquella ciudad, Director de la Normal, Llinás y Salleras, Sr. Vallejo, Catedrático de la Escuela de Comercio y la mayor parte de los Maestros de Barcelona, presididos por su decano Sr. Falgar, y la Redacción de nuestro apreciable colega *El Monitor de Primera Enseñanza*.

En la Exposición Universal de Barcelona se ha inaugurado el pabellón de la Prensa. Se compone de cuatro salones decorados sencilla, pero elegantemente; uno destinado a recepciones, otro para conferencias, otro para escribir y el restante sirve de gabinete de lectura.

El Ayuntamiento de Laredo ha acordado contribuir con la cantidad de 50 pesetas para la impresión del discurso leído por el distinguido Maes-

tro D. Francisco Hernández en las Conferencias pedagógicas de Santander.

El día 31 de Agosto cumplió 102 años el célebre académico del Instituto de Francia Mr. Chevreul, quien goza de excelente salud. Con este motivo recibió numerosas felicitaciones.

Dicen de Túnez que del Museo de San Luis de Cartago, han sido sustraídas 800 medallas antiguas y varias piedras de gran valor.

Por el Ministerio de Fomento se le han concedido al Ayuntamiento de Germade (Lugo), 14.000 pesetas para construir una casa con destino a Escuelas públicas.

Ha quedado vacante, por renuncia del Maestro que la desempeñaba, la Escuela de niños de Lugar Nuevo de Fonollet (Valencia).

El Rectorado ha admitido las renunciaciones presentadas por los Maestros electos para las escuelas de Narros, Recuerda y Martialay (Soria).

Habiendo terminado el día 31 de Agosto las vacaciones caniculares, el día 1.º del corriente reanudaron sus tareas todas las Escuelas municipales.

Se halla en Madrid el distinguido escritor polaco Sr. Vivieckisky, tan conocedor de nuestras glorias literarias, que ha escrito una historia de la literatura española y varios estudios sobre los poetas españoles del siglo XVII.

Han sido elegidos Habilitados de los Maestros de los partidos judiciales de San Lorenzo del Escorial y Colmenar Viejo, los Sres. D. Eusebio Aguilera y D. Pedro Alvarez, respectivamente.

Por el Ministerio de Fomento ha sido nombrado representante de España en el Congreso de Berlín, el sabio cronista de América Sr. Jiménez de la Espada, de la Real Academia de la Historia. El Sr. Espada lleva también la representación de la Sociedad Geográfica.

Probablemente el sábado próximo saldrá para las provincias del Norte el Ministro de Fomento Sr. Canalejas.

Para San Vicente de la Barquera (Santander), donde permanecerá un mes, ha salido la segunda colonia escolar de vacaciones, compuesta de 48 alumnos y dos Maestros, bajo la dirección del Secretario del Museo Pedagógico de Madrid, señor Rubio.

Para las dos Escuelas de Teulada y Guardamar, la Junta de Alicante ha propuesto, respectivamente, a los señores D. Luis García y D. Carlos García.

La Escuela mixta de Portelarbol (Soria) ha quedado vacante.

El P. Lerchundi, que tanto ha trabajado en Marruecos por la influencia española en aquel país, ha solicitado del Gobierno protección para publicar en el imperio de Mogreb un vocabulario árabe-español y extender allí el conocimiento de nuestra lengua. El Gobierno ha accedido a tan justa como beneficiosa petición.

Por orden telegráfica se han suspendido las Conferencias pedagógicas de la provincia de Barcelona.

La Junta provincial de Instrucción pública de Santander ha propuesto: a D. Benito Robredo, para la Escuela de Gajano; a D. Dionisio Pérez García, para la de San Martín de Villafuere; a don Mariano Castro, para Guruebar; a D. Eduardo Pa-

jares, para Castillo Pedroso; a D. Manuel García Liño, para Suances, y para las plazas de Laredo, de Comillas y Laredo, respectivamente.

Ha quedado vacante la Escuela de niñas de Pomer (Zaragoza).

En el próximo mes de Octubre habrá que proveerse por oposición en la provincia de Valencia, las Escuelas de niños de Cullera, con 1.350 pesetas; Torrente, con 1.350; Ayora, con 1.400; Bétera y Chella, con 823 cada una; y la de parvulos de Sagunto, con 1.400, y las de niñas de Gata, Enova, Bélgida, Antella y Siete-Aguas, con 823.

La Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba ha acordado informar, según antecedentes, el recurso elevado a la Superioridad por la Corporación de no admitir sus documentos de idoneidad por ascenso de la Escuela de Montoro.

Durante las vacaciones caniculares se han realizado algunas mejoras en los locales en que están instaladas las Escuelas municipales de Huesca.

El distinguido Maestro de las Escuelas municipales de Barcelona D. José Roca y Ruscaleda, ha sido nombrado Caballero de la Orden de Isabel Católica, libre de gastos, por el procedimiento ideado por dicho señor para la lectura, y del que tuvo la honra de regalar a S. M. la Reina Regente durante su estancia en Barcelona, un ejemplar para S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Para las Escuelas anunciadas vacantes en la provincia de Soria por traslación y concurso, han presentado 87 expedientes en la forma siguiente: Maestros con título profesional, 81; certificado de aptitud, 10, y 26 Maestras con título.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los años suscritores se consignarán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente a fin de evitar perjuicios, si ven consignados los que verifiquen.

Torla.—J. G. y E.—Recibida su carta y libranza anotado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo; respecto a las ventajas no es posible acordarlas, pues es solo para los que tienen abono hasta fin de Diciembre del año actual.

Esparaguera.—J. B. y B.—Queda anotada su residencia.

Bolliga.—L. N.—Recibida su carta; se hará lo que desea.

Trabazos.—P. H.—Queda anotada su nueva residencia.

Santa Coloma de Queralt.—C. S.—Recibida su carta se le contestará a su pregunta.

Horche.—F. de H.—Queda anotada su nueva residencia.

Madrid.—J. P.—Recibida su carta; queda anotada su deseo.

Somio.—J. A. S.—Enterado de su carta; se hará lo que dice.

Garay.—H. E.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado el pago de su suscripción; remitirá el recibo.

Medina-Sidonia.—E. A. G.—Recibida su carta libranza; anotado el pago de su suscripción; remitirá el recibo.

Cardenete.—P. N.—Enterado de su carta; queda anotada su suscripción; se le remiten los números de 1.º del corriente; espero cumpla lo que promete.

Castellciutat.—R. J.—Recibida su carta; queda anotada su suscripción.

Ciudadela de Menorca.—J. B.—Enterado de su carta se hará lo que desea.

Santa Cruz de Mudela.—V. C.—Queda anotado el pago de suscripción.

Rua de Valdeorras.—M. R.—Queda anotado el pago de suscripción y hecho lo que desea.

Madrid.—J. de D. B.—Anotada su suscripción; deja corriente hasta fin de Agosto de 1888.

MADRID: 1888.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

— ANUNCIOS —

COLEGIO DE JESUS NAZARENO  
CÓRDOBA  
CALLE DE JOSÉ REY, NÚM. 31.

Este Colegio está dividido en las siguientes secciones: 1.ª enseñanza. 2.ª enseñanza. 3.ª Preparaciones para carreras especiales. 4.ª Academia de Derecho, Filosofía, Notariado y Procuradores. 5.ª Adorno.  
Goza de buen crédito. Es de los más económicos de España.  
La matrícula ordinaria está abierta hasta el 30 de Septiembre, y la extraordinaria, con dobles derechos, hasta el 31 de Octubre.  
Se remiten gratis circulares y reglamentos, conteniendo noticias y precios, a los señores que los pidan, dirigiéndose al Sr. Director.

LA ENSEÑANZA RACIONAL. REVISTA DE EJERCICIOS pedagógicos. Única publicación en España que puede suministrar a los profesores lecciones y ejercicios sobre todas las asignaturas, bajo el punto de vista racional y educativo. Sale en cuadernos de 12 páginas en folio con cubiertas impresas, los días 1 y 15 de cada mes.—Precio: Por un año, 5 pesetas; por seis meses, 3 pesetas. Se suscribe en la casa editorial de los señores don Juan y D. Antonio Bastinos, Pelayo, 52, Barcelona, ó bien dirigiéndose al autor mismo, D. Juan Benjam, en Ciudadela de Menorca (Baleares).

LA EDUCACION  
LIBRERIA DE D. EUGENIO SOBRINO  
CALLE DE LOS CAÑOS, NÚM. 6, MADRID

Tengo el gusto de participar a mis numerosos clientes el traslado del Establecimiento-librería (que les ofrezco) a la calle arriba citada, para poder dar la amplitud necesaria a mis negocios comerciales.

NOTA. Los periódicos del ramo de primera enseñanza, en provincias, que reproduzcan íntegro este anuncio, pueden acompañar el número en que lo efectúen y nota del importe, para reembolsarle.

DERECHOS PASIVOS CONCEDIDOS AL PROFESORADO primario español. Guía teórico-práctica para el acertado uso de estos derechos, con formularios de los expedientes que deben instruirse en la petición de jubilaciones, viudedades y orfandades, recursos de alzada por la vía contenciosa y notas aclaratorias. Libro de actualidad, por don Cirilo Sánchez y López, Profesor normal.  
El precio de este interesante libro es 60 céntimos de peseta cada ejemplar y ocho pesetas la docena de ejemplares. Se harán rebajas a los señores del comercio de libros y a los Habilitados. Se vende en Madrid: Librería de Ferriz, Encarnación, 15.—Librería de S. Calleja, Noblejas, 3.—

Galería Literaria de D. D. Murcia, Tabernillas, 2.—Viuda de Hernando, Arenal, 11, y en Guadalajara en las librerías de doña Amalia Ruiz y de D. Saturio Ramirez. También pueden dirigirse los pedidos al autor, que reside en La Torre, provincia de Toledo.

HISTORIA DE LAS CIENCIAS.—Curso de historia de la Facultad de Medicina de París, por monsieur M. A. Laboulbène. *Harvey y la circulación de la sangre*. Traducida y aumentada por D. Pedro Martínez Anguiano, Doctor en Medicina y Cirugía, Director y Catedrático de Fisiología ó Higiene, por oposición, en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, etc., etc.

Esta obra, que tan favorable acogida ha tenido en el extranjero, se halla de venta en las principales librerías de Zaragoza.

ANUARIO DE MEDICINA Y CIRUGIA. Revista semestral dedicada al examen retrospectivo de todos los descubrimientos y adelantos prácticos en las ciencias médicas. Tomado en parte del *Retrospect of Medicine* del Dr. Braithwaite, completado con artículos de publicaciones de otros países, por G. Réboles y Campos y F. García Molinas, Doctores en Medicina. Ilustrado con 26 grabados intercalados en el texto.—Segunda serie.—Tomo VI.—Julio a Diciembre de 1887.—Anuario internacional.  
Esta importante obra se halla de venta en la librería de D. Carlos Bailly-Baillière, Plaza de Santa Ana, 10, Madrid.

ESTUDIO GEOMÉTRICO DE LAS LINEAS ALGEBRAS y haces de planos de tercer orden, por Miguel Vegas y Puebla-Collado, Doctor en Ciencias físico-matemáticas.  
Esta publicación se halla de venta en las principales librerías de Madrid.

TEORÍA DE LAS DETERMINANTES, por el doctor José María Villafañe y Viñals, Catedrático de Matemáticas en la Universidad de Barcelona.  
Se halla de venta en las principales librerías de Barcelona.

PENSIÓN.  
Doña Cayetana Terán, viuda de un Profesor de la Universidad Central, tiene establecida en el Corte-calle de Jacometrezo, número 71, una pensión donde los señores que deseen vivir como familia, encontrarán hospedaje decente por precios relativamente económicos.

SECCIÓN DE ESPECTACULOS.  
BOLETÍN DEL DÍA 5.  
PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Retreta.—La cruz blanca.—En el teatro.—El figón de las desdichas.  
FELIPE.—A las 9.—Un par de lilas.—El bigú.—¡Al agua, patos!—¡Los de Cuba!—MARAVILLAS.—A las 9.—Casa editorial.—Vistas darses en albis.—El canario más sonoro.—Vistas darses en albis.—9.—Gran función en el teatro.—HIPÓDROMO.—9.—Gran función en el teatro.—rán parte los principales artistas de la Compañía.